



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMITÉ INTERSECTORIAL JURÍDICO DEL SECTOR EDUCACIÓN ACTA No. 3

FECHA: 7 de diciembre de 2018 hora: 8:00 A.M.

LUGAR: Secretaría de Educación del Distrito — Oficina Asesora Jurídica

MIEMBROS:

ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO Jefe Oficina Asesora Jurídica Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico –IDEP-	CARLOS O. PADILLA LEAL Asesor Oficina Jurídica Universidad Distrital Francisco José de Caldas – ausente -
JENNY ADRIANA BRETÓN VARGAS Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Educación del Distrito	

INVITADOS PERMANENTES:

DICKSON MEDIAN MATEUS Delegado por la Dirección de Política e Informática Jurídica de la Secretaría Jurídica del Distrito
--

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación del Quórum
- II. Lectura y Firma del acta de la sesión anterior.
- III. Firma del reglamento del Comité de Coordinación Jurídica del Sector Educación del Distrito Capital. - documento enviado y ajustado conforme a las observaciones presentadas.
- IV. Presentación temas tratados en el Comité Jurídico Distrital de relevancia en Educación.
Jefe Oficina Asesora Jurídica SED
- V. Varios

003

DESARROLLO DE LOS PUNTOS CORRESPONDIENTES AL COMITÉ INTERSECTORIAL JURÍDICO DEL SECTOR EDUCACIÓN:

I. Verificación del Quórum

Se verifica y se encuentra que existe presencia de la Jefe de la Oficina Jurídica del IDEP, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la SED y Delegado por la Dirección de Política e Informática Jurídica de la secretaría jurídica del Distrito, existiendo quórum para la sesión.

II. Lectura y Firma del acta de la sesión anterior.

No se hizo lectura del acta teniendo en cuenta que ya se había enviado a revisión a los correos electrónicos de los miembros, por lo cual se procedió a la firma de la misma.

III. Firma del reglamento del Comité de Coordinación Jurídica del Sector Educación del Distrito Capital. Documento enviado y ajustado conforme a las observaciones presentadas.

Se procedió a la firma del reglamento y numeración del mismo, acuerdo 001 del 07-12-2018, se entrega fotocopia a los asistentes.

IV. Presentación temas tratados en el Comité Jurídico Distrital de relevancia en Educación. Jefe Oficina Asesora Jurídica SED

Jenny Adriana Bretón Vargas, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la SED, hace la presentación de relevancia de los temas tratados en el Comité Jurídico Distrital que tienen relación con la SED, así:

1. En lo que refiere a la actividad litigiosa derivada de realización de la convocatoria No. 427 de 2016, por medio de la cual se convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General De Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá DC, expone la Dra Jenny
 - A la Fecha no existe decisión judicial que decrete la suspensión provisional y/o nulidad de la Convocatoria 427 de 2016, y no ha sido notificada la SED de ninguna providencia al respecto. Y a su vez que no fue convocada la SED, dentro de los efectos de la medida cautelar
 - La SED se ha opuesto a la prosperidad de las solicitudes de suspensión provisional.
 - Que el 5 de septiembre del año en curso, la CNSC solicitó a la Sección Segunda del Consejo de Estado avocar el conocimiento del presente asunto con el objeto de proferir



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

sentencia de unificación jurisprudencial, en atención a lo previsto en el artículo 271 del CPACA, en lo que refiere a los medios de control donde se debate la legalidad de los Acuerdos de Convocatorias proferidos por la CNSC con ocasión a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en atención a los asuntos antes relacionados.

- En cuanto al concurso, se presentan 3 situaciones: (i) la lista en firme, (ii) lista sin audiencia y (iii) las exclusiones de las personas que no cumplen requisitos. En estos casos se ha solicitado la revocatoria directa de los actos, y adicionalmente de todas las acciones de tutela se están impugnando el fallo.
- Como acciones, se procedió a presentar derecho de petición al Consejo de Estado para que nos informara si la SED estaba en la medida cautelar de suspensión impuesta al concurso y en respuesta, el magistrado propuso a la SED coadyuvar a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y hacerse parte del proceso. Esta situación fue analizada por los abogados consultores externos del Despacho, quienes determinaron que no era conveniente dado que se presentó acción de tutela la cual está pendiente de decisión con el fin de no allanarse a la comisión sino de tomar una postura clara frente al concurso.
- Por el momento, la SED está haciendo los nombramientos por orden judicial; lo que permite ir moviendo la lista de elegibles. Por el momento la SED espera que se resuelva la acción de tutela.

Se concluye

Todo este tema se origina por una supuesta falla de la Comisión Nacional del Servicio Civil dado que el acto de convocatoria a este concurso de méritos fue suscrito por el presidente de la Comisión y no por la SED.

La SED pagó a la CNSC para adelantar el concurso de méritos, pero el actuar de la CNSC puede generar consecuencias para la SED lo que ha llevado a tomar la postura de solo nombrar a quien figura en la lista de elegibles, cuando ya se cuente con fallo desfavorable.

Interviene en este punto el Dr. Dickson indicando que es un riesgo sólo nombrar hasta que se tenga fallo por acción de tutela, ya que va a llegar un punto en que todos deben ser nombrados por pasar el concurso, considera pertinente que la SED estudie en otros espacios con la Dirección Jurídica de la Secretaría Jurídica la postura de nombrar todas a aquellas cuyas listas ya estén en firme, sin tener que esperar un fallo judicial, considera que el riesgo de daño es menor, en el evento tal de que el concurso sea declarado nulo, considera menos gravoso retrotraer las cosas en el evento de declararse la nulidad del concurso.

013

2. Por otro lado la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la SED hizo referencia a la circular conjunta 042 de 2018, en los cuales la Secretaria jurídica da orientaciones sobre la estabilidad reforzada de los servidores que ocupan cargos de carrera administrativa en provisionalidad, que se encuentren en condición de embarazo, discapacidad o enfermedad catastrófica, madre o padre cabeza de familia y pre pensionado o amparado con fuero sindical, frente a la obligación de hacer nombramientos de las listas de elegibles como resultado de los concursos de méritos

La Dra. Adriana Díaz, Jefe de la Oficina Jurídica del IDEP por su parte manifiesta que el concurso 431 de 2016, en el cual participan veintitrés (23) entidades distritales y entre ellas el IDEP, fue aperturado para proveer de manera definitiva 1.509 vacantes, distribuidas en 899 empleos, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las plantas de personal de entidades del sector central, descentralizado y entes de control del Distrito Capital, fue demandado ante el Concejo de Estado a través del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con los siguientes datos:

- Rad. 11001032500020170021200(1219-2017)
- Demandante: Pedro Emilio Rodríguez Velandia y otros
- Demandadas: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y otros.

Solicitando como medida cautelar la suspensión del Acuerdo No. CNSC - 20161000001346 del 12 de agosto de 2016 "Por el cual se convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las entidades del sector central, descentralizado y entes de control del Distrito Capital objeto de la Convocatoria No. 431 de 2016 – Distrito Capital".

El Consejo de Estado a través de Auto del 27 de junio de 2018, dentro del proceso referido, negó las solicitudes de medida cautelar, las cuales se orientaban a la suspensión de la Convocatoria 431 de 2016 – Distrito Capital

Desde el 17 de agosto de 2018 esta al despacho para fallo

A la fecha se han instaurado tres (3) tutelas solicitando como pretensión: Ordenar la suspensión y/o nulidad de los acuerdos de la Convocatoria No. 431 de 2016, las cuales han fallado negando la acción de tutela

Actualmente hay dos (2) tutelas con las mismas pretensiones que están pendiente de fallo.

No obstante de los nueve (9) cargos que el IDEP saco a concurso, dos (2) fueron declarado desiertos, de los otros (7), seis (6) ya fueron posesionados el primero de la lista de elegibles y uno (1) solicitó prórroga de posesión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Varios

No hay varios.

Agotado el orden del día se da por terminada la sesión.

En constancia se firma



JENNY ADRIANA BRETÓN VARGAS

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Secretaría de Educación del Distrito



ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP

DICKSON MEDIAN MATEUS

Delegado por la Dirección de Política e Informática Jurídica



FORMATO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

Título: Lista de Asistencia

Código: SIG-IF-008

Fecha y Resolución: Hace referencia a la del listado maestro de ISOLUCION

Versión: 1

Tema de la Reunión:	Comite intersectorial Jurídico del Sector Educación			Proceso:	
Área Responsable:	Of. Asesoría Jurídica	Fecha:	07-12-2018	Lugar:	Sala de Juntas O.A.J.
Funcionario responsable:	Jenny Breton			Hora:	8:00 a.m.

No.	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	TELÉFONO EXTENSIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Adriana Píez	Jece.	Oficina Jurídica	2630603 ext 115	adiaz1@idep.edu.co	<i>[Signature]</i>
2	Jenny A. Breton Vargas	OAJ	Oficina Jurídica		jbretov@educacion.gov.co	<i>[Signature]</i>
3	Dickson Hernández León Antón	R.U.	Dirección R. Política I. J.	3813000 1788	dhmedina@secretariajuridica.gov.co	<i>[Signature]</i>
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						